**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO, DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO” EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[1]](#footnote-1), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[2]](#footnote-2), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-3), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** El cinco de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, presidente y secretaria general, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; Álvaro Bracamonte Sierra, secretario técnico del Consejo Nacional de Morena; Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; Luis Ernesto Munguía González, delegado especial facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México; Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar y Andrea González Beracoechea, presidente y secretaria técnica, respectivamente, de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político Hagamos; y Susana de la Rosa Hernández, presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal el partido político Futuro; documento que fue registrado con el número de folio 01739, y mediante el cual solicitan el registro del convenio de coalición para postular persona candidata en la elección de Gubernatura del Estado de Jalisco.

**7. REQUERIMIENTO.** El ocho de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dictó acuerdo mediante el cual se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición.

El nueve de noviembre, mediante oficios números 2615/2023, 2616/2023, 2617/2023, 2618/2023 y 2619/2023, se notificó el acuerdo referido a los partidos políticos firmantes de la solicitud.

**8. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** El once de noviembre, mediante escrito signado por Susana de la Rosa Hernández, presidenta del partido político Futuro y el cual fue registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el número de folio 1824, se dio cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, de conformidad con el artículo 92, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto deberá resolver lo conducente respecto de los convenios de coalición, a más tardar dentro de los diez días siguientes a su presentación.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA**. Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, integrar el expediente e informar al Consejo General, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción XXXI en relación con el 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**V.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

**VII. TIPOS DE COALICIONES.** Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, se entiende como **coalición total** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por su parte, **coalición parcial** es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la **coalición flexible** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, tal y como se establece en los párrafos 2, 5 y 6 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VIII. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** Para el registro de la coalición, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que:

**a)** La coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

**b)** Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar como coalición, a las y los candidatos a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, munícipes y, en este caso, de la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, el convenio de coalición deberá contener en todos los casos, lo siguiente:

**a)** Los partidos políticos que la forman.

**b)** El proceso electoral local que le da origen.

**c)** El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.

**d)** Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

**e)** El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

**f)** Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Así mismo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

De igual manera, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 276, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

*“****Artículo 276.***

*1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*

*a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*

*b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

*c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

*I. Participar en la coalición respectiva;*

*II. La plataforma electoral, y*

*III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*

*d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

*2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

*a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*

*b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*

*c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante…”*

**IX. VIGENCIA DE LAS COALICIONES.** Una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas, en cuyo caso las y los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición, acorde al numeral 87, párrafo 11 de la ley general en cita.

**X. DE LAS PROHIBICIONES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES.** Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos formen parte. Así mismo, ningún partido político podrá registrar como candidata o candidato propio a quien ya haya sido registrado por alguna coalición.

De igual forma, ninguna coalición podrá postular candidatura de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidata o candidato por algún partido político, y ningún partido político podrá registrar una candidatura de otro partido político, aunque no se aplique esta prohibición en los casos en que exista coalición.

Para el caso de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar su lista propia, conforme lo establece el arábigo 87, párrafos 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos.

**XI. DEL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.** A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a las y los candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Así mismo, resulta aplicable a las coaliciones electorales y sus candidatos, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XII. DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES.** Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en este adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados serán considerados válidos para la candidatura postulada, contarán como un solo voto.

**XIII. PROHIBICIONES PARA CELEBRAR COALICIONES**. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición; las coaliciones que formen los partidos políticos deberán ser uniformes, por lo que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, párrafos 9, 10 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos.

**XIV. DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse a la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Así las cosas, como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, el dieciocho de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y en el que se señalaron como fechas para la presentación de solicitudes de convenios de coalición para la gubernatura, del uno al cinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Establecido lo anterior, es importante señalar que debido al inicio del proceso electoral en el mes de noviembre y a la homologación del término de la conclusión de las precampañas y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, es que se determinó que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de convenio de coalición, para el cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, sería del uno al cinco de noviembre del año en curso, tal como se advierte del Calendario Integral para el Procesos Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este órgano colegiado, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de septiembre de la presente anualidad.

En este sentido, del antecedente 6 de este acuerdo, se advierte que los partidos políticos promoventes, presentaron en tiempo su solicitud.

Ahora bien, tal como se señala en el antecedente 6 del presente acuerdo, con fecha cinco de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito por el que los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, solicitan el registro del convenio de coalición, con la finalidad de postular persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, acompañando al mismo las siguientes documentales:

1. Original del convenio de coalición;
2. Certificación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024;
3. Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024;
4. Certificación notarial de las copias del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024;
5. Certificación de la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
6. Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
7. Certificación notarial de la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
8. Certificación de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
9. Convocatoria vía correo electrónico de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
10. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
11. Certificación del adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
12. Adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
13. Certificación notarial del adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
14. Certificación de la notificación vía correo electrónico del adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
15. Notificación vía correo electrónico Adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
16. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico del adendum a la Convocatoria de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés;
17. Certificación del Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés;
18. Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés;
19. Certificación notarial del Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés;
20. Certificación del reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés;
21. Certificación notarial del reporte de asistencia a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés;
22. Plataforma política Proceso electoral 2024 del partido político Morena;
23. Certificación de la Plataforma política Proceso electoral 2024 del partido político Morena;
24. Certificación notarial de la Plataforma política Proceso electoral 2024 del partido político Morena;
25. Programa general del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030;
26. Certificación del Programa general del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030;
27. Certificación notarial del Programa general del Gobierno de Morena Jalisco 2024-2030;
28. Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) del numeral 1 del artículo 276 del reglamento de elecciones del INE;
29. Certificación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) del numeral 1 del artículo 276 del reglamento de elecciones del INE;
30. Certificación notarial del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) del numeral 1 del artículo 276 del reglamento de elecciones del INE;
31. Certificación de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
32. Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
33. Certificación notarial de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
34. Certificación de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
35. Notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
36. Certificación notarial de la notificación vía correo electrónico de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés;
37. Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
38. Certificación del Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
39. Certificación notarial del Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
40. Lista de asistencia de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
41. Certificación de la lista de asistencia de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
42. Certificación notarial de la lista de asistencia de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena;
43. Certificación de registro del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
44. Certificación de registro de la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
45. Certificación de registro del presidente del Consejo Nacional de Morena, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
46. Nombramiento del secretario técnico del Consejo Nacional de Morena;
47. Certificación notarial del Nombramiento del secretario técnico del Consejo Nacional de Morena;
48. Escritura Pública número 388 trescientos ochenta y ocho, del libro 1 uno, de la Notaría Pública número 124 ciento veinticuatro de Saltillo, Coahuila, donde consta el otorgamiento del poder especial en favor de Álvaro Bracamonte Sierra;
49. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral relativa a la integración del Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena;
50. Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena;
51. Certificación notarial del Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena;
52. Certificación de documentación diversa relativa a la convocatoria, comprobante de difusión de la convocatoria, listas de asistencia y Acta de sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés; convocatoria, comprobante de difusión de la convocatoria, listas de asistencia y Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés;
53. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral al nombramiento del secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
54. Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del trabajo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés;
55. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del trabajo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés;
56. Acta de la de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del trabajo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés;
57. Convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés:
58. Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés:
59. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el jueves veintiséis de octubre de dos mil veintitrés:
60. Certificación notarial de copias;
61. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
62. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
63. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral relativa a la vigencia del registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional;
64. Oficio 2238/2023 y acuerdo administrativo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, expedido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;
65. Convocatoria del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés;
66. Acuerdo CNP-09/2023 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;
67. Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Político del Partido político Futuro de no. 012/2023;
68. Acta de Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés del Partido Político Futuro, de No. 001/2023;
69. Convocatoria del Partido Político Local Futuro a Asamblea Estatal Ordinaria, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, de No. 004/2023;
70. Acta de Asamblea Estatal Ordinaria del uno de noviembre de dos mil veintitrés, del Partido Político Local en Jalisco Futuro, de No. 004/2023;
71. Copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local ante este organismo electoral, de la agrupación política estatal denominada “Hagamos”, con clave alfanumérica IEPC-ACG-025/2020, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte y anexos;
72. Copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declara la procedencia constitucional y legal de la designación de las personas titulares de la presidencia y vicepresidencia ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido político estatal “Hagamos”, con clave alfanumérica IEPC-ACG-033/2023, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés y anexos;
73. Copia certificada de los Estatutos del Partido Político Hagamos;
74. Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Hagamos, mediante oficio AE 04/2023;
75. Certificación de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Hagamos, mediante oficio AE 04/2023;
76. Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Estatal de Hagamos;
77. Acuerdo de la Asamblea Estatal de Hagamos mediante el cual se aprueba la celebración de coaliciones con otros partidos políticos afines a Hagamos para el proceso electoral local concurrente 2023-2024; y,
78. Oficio de fecha cinco de noviembre de dos mil veintitrés; y,
79. Listas de asistencia de las y los delegados de Asamblea Estatal del partido político local Hagamos de la sesión extraordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Así mismo, tal y como se señaló en los antecedentes 7 y 8 de este acuerdo, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición; por lo que, el once de noviembre siguiente, cumplieron con el mismo y adjuntaron la documentación siguiente:

1.-LaConvocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, del partido político local Futuro; y,

2.- El Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés del partido político local Futuro.

**XV. DE LA VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN.**  Del análisis de la solicitud multicitada, se advierte que los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, manifiestan su intención de formar una coalición para postular a la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente señalado, se procede a realizar el análisis acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, el cual se detalla a continuación:

**a)**  **Los partidos políticos que la forman.** El presente requisito se tiene colmado toda vez que, en la cláusula TERCERA del convenio presentado por los partidos políticos solicitantes, refieren el nombre de los partidos políticos que la conforman, siendo estos: Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Hagamos y Futuro.

**b) El proceso electoral que le da origen.** También se considera por satisfecho debido a que tanto en la cláusula TERCERA del mencionado convenio, señalan el proceso electoral en que desean participar coaligados: Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.** El requisito se encuentra debidamente satisfecho, toda vez que se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del convenio de coalición, en la que se establece que la candidatura de la coalición para la Gubernatura del Estado de Jalisco, será definida conforme al proceso interno de selección de Morena.

**d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.** Respecto a este requisito, también se encuentra debidamente cumplimentado, pues así se desprende de la CLÁUSULA NOVENA del convenio de coalición, como de la relación de documentos acompañados al escrito de solicitud de registro de coalición, a saber: Plataforma política Proceso electoral 2024 del partido político Morena.

Dicha plataforma electoral fue aprobada por los partidos políticos en los documentos que se describen a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **MORENA** | |
| 1. Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024  2. Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la Documentación Necesaria para la Presentación de los Convenios de Coalición y/o Candidaturas Comunes en los Procesos Electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE  En los estatutos, en el artículo 41, la atribución de aprobar coaliciones corresponde al Consejo Nacional. | 1. En el PRIMER punto de Acuerdo (foja 6) se aprueba celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normatividad aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024. Así mismo se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.   2. En el PRIMER punto de Acuerdo (foja 2 y 3 del acuerdo y 249 y 250 del folio 1739) el Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado por su normatividad. |
| **PARTIDO DEL TRABAJO** | |
| Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la convención electoral nacional instalada el 20 de septiembre de 2023  En los estatutos, en el artículo 39 Bis, la atribución de aprobar coaliciones corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional. | En la foja 10 del acta (foja 437 del folio 1739), punto a se aprueba por unanimidad la plataforma electoral. En la foja 10 se aprueba que el Partido del Trabajo contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido MORENA y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección de la persona titular para la gubernatura, diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 |
| **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** | |
| Acuerdo del Consejo Político Nacional identificado como CPN-09/2023  En los estatutos, en el artículo 18, la atribución de aprobar coaliciones corresponde al  Consejo Político Nacional: | En sus fojas 3 y 4 en el SEGUNDO punto de ACUERDO se aprueba contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de la Gubernatura Constitucional con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales en los términos del convenio y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales y para la elección de Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales y/o locales. Se aprueba además la Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y Agenda Legislativa de la Coalición y/o candidatura común. |
| **HAGAMOS** | |
| Acuerdo de la Asamblea Estatal de HAGAMOS mediante el cual se aprueba la celebración de coaliciones con otros partidos políticos afines a HAGAMOS para el proceso electoral local concurrente 2023-2024.  En los estatutos, en el artículo 28, la atribución de aprobar coaliciones corresponde a la Coordinación Ejecutiva Estatal. | En los puntos de Acuerdo (foja 5):  PRIMERO: aprueba la celebración de la coalición,  SEGUNDO: aprueba la plataforma electoral y/o el programa de gobierno, y  TERCERO: aprueba la postulación y registro, como coalición, a las candidaturas de elección popular |
| **FUTURO** | |
| 1. Acta de Asamblea Estatal Ordinaria del 01 de noviembre de 2023.  2. Acta de Asamblea de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político de Futuro del 03 de noviembre de 2023  3. Original del acta de asamblea general estatal ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2023  En los Estatutos, en el artículo 63, fracción V, 105, la atribución de aprobar coaliciones corresponde al Consejo Político Estatal del partido | 1. Se aprueba que la dirigencia estatal pueda celebrar convenios de coalición con otras fuerzas políticas (Foja 567 del folio 1739).  2. De conformidad a lo aprobado por el punto que antecede se aprueba la discusión, aprobación y ratificación de la propuesta de coalición partidista, en su modalidad parcial o flexible con los partidos MORENA, Verde Ecologista, HAGAMOS y Partido del Trabajo para los cargos de gubernatura, diputaciones locales y munícipes en el proceso electoral 2023-2024. (Fojas de la 557 a la 561 del folio 1739).  3. En el acta de asamblea general estatal ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2023 consta que el partido político Futuro, aprobó la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición. (Fojas 1 y 2 del acta o 8 y 9 del folio 1824). |

**e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electas.** Por lo que hace al cumplimiento de este requisito, en la cláusula SÉPTIMA del convenio, se advierte la manifestación siguiente:

***“LAS PARTES*** *acuerda que la candidatura postulada en la coalición electoral, motivo y objeto del presente Convenio, para la elección de la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco, será aquella que resulte del proceso interno del Partido* ***MORENA****, conforme a su mecanismo de decisión, en términos de la normatividad interna de lo rige, así como lo dispuesto en la cláusula QUINTA del presente convenio. De igual forma, dicho partido será el origen partidario de la candidatura materia del presente Convenio.”*

**f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, especificar quién ostentaría la representación de la coalición.** Respecto a la representación, la misma se advierte del numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del convenio, en el que al respecto se plasma lo siguiente:

*“****2. LAS PARTES*** *acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de* ***MORENA*** *acredite ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, …”*

**g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatas y candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político** (**Párrafo 2 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos).** En la CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA se sujetan a los topes de gastos de campaña.

**h) Párrafo 3 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.** En la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA cumplen con este requisito, pues refieren que los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

1.- Morena, aportará el 50% de su prerrogativa.

2.- Partido del Trabajo, aportará el 50% de su prerrogativa.

3.- Partido Verde Ecologista de México, aportará el 10% de su prerrogativa.

4.- Hagamos, aportará el 15% de su prerrogativa.

5.- Futuro, aportará el 15% de su prerrogativa.

**XVI. DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** En razón de lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que precisa la legislación electoral local y general para el registro del convenio de coalición motivo del presente acuerdo, se considera pertinente aprobar el registro del convenio de coalición conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, misma que se denomina “**Juntos Haremos Historia en Jalisco**”, para participar en la elección del cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, mismo que se **Anexa** al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

En consecuencia, deberá instruirse a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice el registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1, apartado A, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XVII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, denominada “**Juntos Haremos Historia en Jalisco**”, que presentan los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos de los considerandosXIV, XV y XVIde este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice el registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente.

**TERCERO**. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 14 de noviembre de 2023**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobada por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo puede ser consultado en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo puede consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-4)